

Nº 001862

Junta de Decanos
de los Colegios de Notarios del Perú



Av. Paseo de la República Nº 3565
Piso 8, San Isidro, Lima 27 - Perú.
Teléfono: (511) 422 8160 - (511) 421 1201
tesoreria@juntadedecanos.org.pe
www.juntadedecanos.org.pe



EL VICEPRESIDENTE DEL CENTRO, DE LA JUNTA DE DECANOS DE LOS COLEGIOS DE NOTARIOS DEL PERÚ, FRANCISCO JAVIER VILLAVIGENCIO CARDENAS, CERTIFICA: QUE LA FIRMA Y SELLOS QUE APARECEN EN ESTA FOJA CORRESPONDEN AL NOTARIO(A) DE LIMA: JOSE ALFREDO PAINO SCARPATI

=====

EN ACTUAL EJERCICIO, QUIEN ACTÚA CON LA AUTONOMÍA Y LA RESPONSABILIDAD INHERENTES A SU CARGO.

EL VICEPRESIDENTE QUE CERTIFICA, NO ASUME RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO.

B/F 001-42339
LIMA, 08 DE

ENERO

DE 201 6

FRANCISCO JAVIER VILLAVIGENCIO CARDENAS

NOTARIA
PAINO

AV. ARAMBURU 668 SURQUILLO, LIMA, PERÚ
CENTRAL TELEFONICA: 618.5151
ALFREDO@NOTARIAPAINO.COM.PE
WWW.NOTARIAPAINO.COM

CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE APARECE AL ANVERSO CORRESPONDE A: **MANUEL AUGUSTO UGARTE MAGGIOLO**, IDENTIFICADO CON DNI Nº 08267806, QUIEN DICE ESTAR DEBIDAMENTE FACULTADO POR **SATURN CAPITAL CORP S.A.C.**, SEGUN CONSTA DE LA PARTIDA Nº 13162515 DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE CERTIFICA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO, RESPECTO DEL CUAL EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ART. 108 DE LA LEY DEL NOTARIADO.

LIMA, 07 DE ENERO DEL 2016.

ALFREDO PAINO SCARPATI
Notario de Lima



En la ciudad de Lima, a los 06 días del mes de enero del 2016, el señor Manuel Augusto Ugarte Maggíolo a nombre y en representación de Saturn Capital Corp. S.A.C. manifiesta:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.-

Comparece el señor Manuel Augusto Ugarte Maggíolo, en su calidad de Gerente General, y como tal, representante legal de Saturn Capital Corp. S.A.C., legalmente constituida bajo las leyes de Perú, con domicilio principal en la ciudad de Lima, a la que en adelante se la denominará simplemente "LA MANDANTE", quien en forma libre y voluntaria a través del presente otorga poder a favor de los abogados Doctor José Rafael Meythaler Baquero y/o Doctora Margarita Zambrano de Pinto, a quienes en adelante se los podrá denominar simplemente "MANDATARIOS", para que de forma individual o conjunta, representen a la MANDANTE en la República del Ecuador.

SEGUNDA.- AMBITO DEL MANDATO.-

Los MANDATARIOS están facultados para representar a la MANDANTE en todos los actos y contratos que se deriven de la calidad de accionista de compañías de nacionalidad ecuatoriana, en las cuales la MANDANTE posee acciones. Para el cumplimiento de este encargo podrán realizar todos los actos necesarios para ejercer los derechos y cumplir con las obligaciones que le correspondan a la MANDANTE en su calidad de accionista, en especial: comparecer en el trámite de constitución de compañías, suscribir certificados provisionales y títulos de acciones; comparecer a las Juntas Generales de Accionistas; presentar peticiones al Superintendente de Compañías; presentar información a la que esté obligada según la legislación ecuatoriana, en calidad de accionista; registrar las inversiones que realice la MANDANTE en el Banco Central del Ecuador.

SEGUNDA.- SCOPE OF THE PRINCIPAL.-

The REPRESENTATIVES have the capacity of representing the PRINCIPAL within all the acts and contracts derived from their capacity of shareholder of Ecuadorian companies in which the PRINCIPAL has shares. For the fulfillment of this task, the REPRESENTATIVES will be able to carry out the necessary acts for executing the all the rights and fulfill with the obligations that correspond to the PRINCIPAL as shareholder, specially: appear in the process of establishment of corporations, subscribe shares; appear before the General Shareholders Boards; file petitions to the Superintendent of Companies; present the information which they are obliged to according to the Ecuadorian laws, and as shareholders; register investments made by the PRINCIPAL in the Central Bank of Ecuador.

FIRST.- APPEARERS.-

Manuel Augusto Ugarte Maggíolo appears as Manuel Augusto Ugarte Maggíolo and legal representative of Saturn Capital Corp. S.A.C., legally formed under the laws of Peru with statutory seat in the city of Lima, which hereinafter will be simply called the "PRINCIPAL", who freely and by his own will through the present hereby grants a Proxy on behalf of the lawyers Doctors José Rafael Meythaler Baquero and/or Margarita Zambrano de Pinto, who hereinafter will be simply called "REPRESENTATIVES", for acting jointly or individually, represent the PRINCIPAL in the Republic of Ecuador.

SECOND.- SCOPE OF THE PRINCIPAL.-

The REPRESENTATIVES have the obligation of answering claims and intervening judicial and extra judicially for defending the rights and interests of the PRINCIPAL, in which case a lawyer can be hired; carry out and enter on behalf of the PRINCIPAL, all the acts and contracts required before the entities and/or competent judicial, administrative, public, semi public or private authorities of Ecuador. In general, the REPRESENTATIVES will be able to carry out, on behalf of the PRINCIPAL, everything that is necessary for fulfilling the granted mandate and for protecting the rights and interests of the PRINCIPAL, for which no public nor private authority of Ecuador could allege insufficiency of proxy. The REPRESENTATIVES for no reason will be personally responsible of the obligations of the PRINCIPAL.

THIRD.- TERM.-

The present Proxy is granted for an undefined time and will be valid until it is legally revoked.

TERCERA.- DURACION.-

El presente poder se confiere por tiempo indefinido y tendrá validez hasta que sea legalmente revocado.

REPÚBLICA DEL ECUADOR



OFICINA CONSULAR DEL ECUADOR EN LIMA

LEGALIZACIÓN DE FIRMA N° 13/2016

Virgilio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana



Quien suscribe SANDRO CELI ORMAZA, MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES en la Ciudad de LIMA, PERÚ, certifica que la firma de WALTER PROFIDIO AGUILAR COTERA, FUNCIONARIO, DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA CONSULAR, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DEL PERÚ que aparece en este documento original, es la misma que consta en los registros de este Consulado por lo tanto, certifica que es auténtica, a fin de que el indicado documento de fé pública en el Ecuador.

SANDRO CELI ORMAZA

MINISTRO, ENCARGADO DE LAS FUNCIONES CONSULARES



Arancel Consular: III 15.7

/valor: US \$ 50,00



LEG<<7>><<LIMA>><<A-889176>>

LEGALIZACIÓN DE FIRMA EN OTROS DOCUMENTOS (PERSONAS JURIDICAS)

LEGALIZACIÓN

1. País / Country REPUBLICA DEL PERU

El presente documento público / This public document

2. ha sido firmado por / has been signed by FRANCISCO JAVIER

VILLAVICENCIO CARDENAS

3. quién actúa en calidad de / acting in the capacity of DECANO

4. y está revestido del sello / timbre de / bears the seal / stamp

of COLEGIO DE NOTARIOS DEL DISTRITO NOTARIAL DEL

CALLAO

5. en / at SEDE CENTRAL - 6. el / the 11/01/2016

7. por / by MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

8. bajo el número / Nº MRE4867831317422397555

9. Sello/timbre / Seal/stamp

10. Firma / Signature

[Signature]

Aguilar Cotera Walter Porfirio
 Dirección General de Política Consular
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Serie - 21 Nº 076714

This legalization only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document. This legalization does not certify the content of the document. Esta Legalización solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público. Esta Legalización no certifica el contenido del documento.

MRELE0235775

